



Santiago, 2 de Noviembre de 1992.

Su Excelencia
Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
P R E S E N T E

ARCHIVO

Señor Presidente:

En relación a la iniciativa para crear una Corporación de Derecho Público en el sector del Alto Bío Bío, que le presentara el 31 de Agosto recién pasado, y dadas las reservas de carácter constitucional que tanto Ud., como el Ministerio de Planificación y Cooperación expresaran, me permito adjuntarle una reformulación de dicha iniciativa, la que he trabajado en coordinación con dicha Secretaría de Estado.

La actual formulación del proyecto apunta a aplicar lo dispuesto en el nuevo artículo 104 de la Constitución Política del Estado, que permite a los Gobiernos Regionales, mediante una ley que los faculte, a asociarse con entidades públicas o privadas, para desarrollar actividades sin fines de lucro que tengan por objeto desarrollar una Región o parte de ella.

Esta nueva proposición si bien difiere del planteamiento inicial, dado que estas asociaciones tienen una naturaleza jurídica de carácter privado, cumple en parte importante los principales objetivos que tuvimos en vista al propiciar la iniciativa.

De otro lado, a través de ella se expresaría la particular preocupación de su Gobierno, por atender los problemas del desarrollo integral del Alto Bío Bío.

Además, estimamos que sería extraordinariamente significativo que inmediatamente de promulgada la Ley de Gobierno y Administración Regional, Ud. expresara una disposición favorable para poner en marcha esta nueva institución, creada por la reforma constitucional tramitada durante su mandato, anunciando en Concepción el apoyo a esta iniciativa de un parlamentario de la concertación.

Atentamente,


OCTAVIO JARA WOLFF
Diputado

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR. 92/25279	
A: 03 NOV 92	
P.A.A. <input type="checkbox"/>	R.C.A. <input type="checkbox"/>
C.B.E. <input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P. <input type="checkbox"/>
M.T.O. <input type="checkbox"/>	EDEC <input type="checkbox"/>
M.Z.C. <input type="checkbox"/>	

Proyecto de Ley para crear una Corporación de Desarrollo del Alto Bío Bío

El proyecto de construir centrales hidroeléctricas en el río Bío Bío, ha generado un importante debate en torno a los equilibrios ambientales y sociales de la micro región del Alto Bío Bío.

La cuenca hidrográfica del Alto Bío Bío, constituye una unidad básica natural y cultural, que tiene un inmenso valor ambiental y estratégico para el país y particularmente para la 8ª Región.

Desde la perspectiva ambiental es un ecosistema, es decir, una unidad integral, fundada en la bio diversidad, inserto en el cual se encuentra la tierra ancestral del pueblo indígena Pehuenche, a la que liga su existencia e identidad cultural.

La importancia estratégica de la cuenca es enorme. En esta zona se produce la mayor parte del agua de la cual se nutre toda la actividad humana que se desarrolla a lo largo del río Bío Bío, tanto la industria como una población superior al millón de habitantes. Además, es la segunda reserva hidroenergética del país y tiene un enorme potencial de desarrollo forestal y turístico.

No obstante la riqueza de la zona, esta es una de las áreas más pobres y deprimidas del país, lo que influye en la calidad de vida de sus habitantes y determina una peligrosa tendencia a la emigración, como lo demuestra el resultado del último censo nacional.

Se encuentra en ejecución, en la etapa de obras preliminares, la construcción de la Central Hidroeléctrica Pangue, con un costo aproximado de 470 millones de dólares; y en estudio otros proyectos de inversión en la zona, que a su vez generarán condiciones para desarrollar planes de explotación en lo forestal y turístico principalmente.

En consecuencia, es del todo evidente que próximamente los recursos y el patrimonio de la zona se verá afectado por diversos planes, programas o proyectos que impactarán o alterarán el ecosistema antrópico y natural de esta área. De este modo es imperioso articular adecuadamente la perspectiva ambientalista con la productiva, de manera de conciliar los equilibrios sociales con los económicos propios de todo desarrollo sustentable.

En nuestro país existen diversos organismos del Estado, de carácter nacional, que fomentan el desarrollo y evalúan, de manera parcial y solo desde la perspectiva del sector, los proyectos de inversión.

Esta circunstancia impide, o dificulta al menos, tener una visión integradora y un manejo global del desarrollo de una micro región, como es el Alto Bío Bío.

De otra parte se hace necesario tener instancias descentralizadas que permitan la participación formal de las comunidades locales en donde se implementan estos proyectos. La apertura democrática implica necesariamente la participación de todos los sectores en las decisiones que los afectan.

Por ello estimamos imprescindible para el país y la región crear un organismo capaz de velar por la conservación y desarrollo de la zona del Alto Bío Bío, con la participación de todos los sectores involucrados, y desde una perspectiva integradora y regional.

Por tanto proponemos al Presidente de la República que patrocine el proyecto de ley que adjuntamos, que tiene por finalidad, conforme lo dispone el artículo 104 de la Constitución Política del Estado, facultar al Gobierno Regional de la VIII Región, para asociarse con entidades públicas o privadas para impulsar y promover un efectivo desarrollo de la zona del Alto Bío Bío.

ANTE PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL GOBIERNO REGIONAL DE LA VIII REGION PARA CONSTITUIR LA ASOCIACION QUE INDICA

Artículo 1 : *Facultese al Gobierno Regional de la VIII Región, del Bío Bío, para que, según lo dispuesto en el artículo 104, inciso 5, de la Constitución Política del Estado y Ley N..... Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional, se asocie con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para propiciar actividades o iniciativas, sin fines de lucro, que contribuyan y promuevan el desarrollo de la Región.*

Artículo 2 : *La facultad que por el artículo precedente se concede, comprenderá especialmente la de constituir una asociación que tenga por objeto contribuir y promover el desarrollo de la zona denominada Alto Bío Bío, cuyo ámbito geográfico será establecido por el Ministerio de Planificación y Cooperación, mediante decreto.*

La referida asociación tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a.- El desarrollo integral de los habitantes del Alto Bío Bío, especialmente, en sus aspectos económicos, sociales, culturales y de mejoramiento de la calidad de vida;*
- b.- Creación de condiciones para la integración al proceso de desarrollo de la población de la referida zona, particularmente en el campo de la capacitación, desarrollo productivo y autosustentable y, gestión de micro empresas;*
- c.- Conservación y protección del ambiente ecológico y cultural de la zona del Alto Bío Bío;*
- d.- Fomento y colaboración en el mejoramiento de las comunicaciones de la zona con los centros de desarrollo, especialmente en la habilitación de caminos y obras de infraestructura, y*
- e.- Intervenir para reducir los eventuales impactos negativos que produzcan las obras o inversiones, públicas o privadas, que se implementen en la zona.*

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente artículo, el Gobierno Regional comprometerá la participación e incorporación activa en la asociación que se cree de todos los entes públicos relacionados con los objetivos señalados, así como la de entidades privadas y organizaciones no gubernamentales cuyo quehacer este vinculado al desarrollo de la zona.

Igualmente la asociación que se cree propenderá la coordinación de acciones, planes, programas y proyectos específicos a fin de evitar duplicidades y de potenciar esfuerzos de los diversos agentes que desarrollan actividades o se interesen en ello, en la zona del Alto Bío Bío.

Artículo 3 : En uso de las facultades que por la presente ley se confieren, el Gobierno Regional de la VIII Región podrá constituir una entidad regida por las normas aplicables a los particulares, y efectuar en ella los aportes que se contemplan para dichos efectos en los respectivos presupuestos regionales.

Artículo Transitorio : Para los efectos de permitir la implementación de la Asociación cuya constitución se faculta por la presente Ley, el Ministerio de Hacienda suplementará el presupuesto correspondiente al año 1993 de dicho Gobierno, en la suma de \$....., que serán destinados en un 80% a proyectos y en un 20% a gastos de operación.

El gasto que demanda el presente artículo se imputará a la partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Operaciones Complementarias del Tesoro Público - Fisco.

92/25279

REPUBLICA DE CHILE
Presidencia

ARCHIVO

MEMORANDUM

DE: Patricio Aylwin Azócar

A: Ministro Placificación.

Recibo opinión
sobre proposición adjunta de Diputado
Jara.

Atte

Ayl

6/xi/92